



Municipalidad  
de  
**San Isidro**

“Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad”

## **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 231**

San Isidro, 09 MAYO 2019

**EL ALCALDE DE SAN ISIDRO**

### **VISTO:**

El anexo “A” del expediente N° 388281 de Disolución del Vínculo Matrimonial entre doña SANDRA SALHUANA DEL BARCO y don FRANCO CASTAÑEDA CARRANZA, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, con fecha 21 de mayo de 2016, los recurrentes doña SANDRA SALHUANA DEL BARCO y don FRANCO CASTAÑEDA CARRANZA, contrajeron matrimonio ante la Municipalidad Distrital de La Punta;

Que, con fecha 13 de febrero de 2019, doña SANDRA SALHUANA DEL BARCO, con Documento Nacional de Identidad N° 45466278, y don FRANCO CASTAÑEDA CARRANZA, con Documento Nacional de Identidad N° 43668307, presentaron su solicitud de separación convencional, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 29227, Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS;

Que, luego de haber cumplido con los requisitos establecidos en las normativas citadas en el párrafo precedente, se emitió la Resolución de Alcaldía N° 113 de fecha 27 de febrero de 2019, que declaró fundada la solicitud de Separación Convencional de ambos solicitantes;

Que, habiéndose cumplido con el plazo y condiciones reguladas en el artículo 7° de la Ley N° 29227, y el artículo 13° de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, procede amparar la solicitud de Disolución del Vínculo Matrimonial, presentada el 03 de mayo de 2019, por don FRANCO CASTAÑEDA CARRANZA, con Documento Nacional de Identidad N° 43668307;

Que, de la revisión de los antecedentes se aprecia que se ha incurrido en error material en la Resolución de Alcaldía N° 113 de fecha 27 de febrero de 2019, en cuanto en el primer considerando el lugar de celebración del matrimonio civil figura como en la Municipalidad Distrital de San Isidro, cuando fue en la Municipalidad Distrital de La Punta, siendo necesario realizar la corrección correspondiente de conformidad con el artículo 201° de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General;





Municipalidad  
de  
**San Isidro**

"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

## **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 231**

Que, el artículo 14° del Reglamento, señala que la Resolución que disuelve el vínculo matrimonial, agota el Procedimiento No Contencioso establecido en la Ley; asimismo, el artículo 7° de la Ley, declara que el alcalde dispondrá su inscripción en el Registro correspondiente;

Que, contando con el Informe N° 0081-2019-040CM-GAJ/MSI de fecha 08 de mayo de 2019, del responsable del trámite de Separación Convencional y Divorcio Ulterior y con el visto bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 29227 y su Reglamento;

Estando a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, la Ley N° 29227, Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS;

### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR** el error material de la Resolución de Alcaldía N° 113 de fecha 27 de febrero de 2019, conforme al siguiente detalle:

Dice: Municipalidad Distrital de San Isidro

Debe decir: Municipalidad Distrital de La Punta

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DECLARAR** procedente la solicitud de la Disolución del Vínculo Matrimonial de doña SANDRA SALHUANA DEL BARCO, con Documento Nacional de Identidad N° 45466278, y don FRANCO CASTAÑEDA CARRANZA, con Documento Nacional de Identidad N° 43668307; en consecuencia, fenecidos los deberes que se derivan del mencionado vínculo matrimonial.

**ARTÍCULO TERCERO.- DECLARAR** agotada la vía administrativa del Procedimiento No Contencioso.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** al funcionario responsable del Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, cursar los documentos necesarios para la inscripción de la disolución del vínculo matrimonial en los registros correspondientes.

**ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR** a la Secretaria General la notificación de la presente resolución a las partes involucradas.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

AUGUSTO CACERES VÍAS  
Alcalde

